



Expediente: 2019/391 (2244)
Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LIBRE CONCURRENCIA AÑO 2019

ANUNCIO.-

Por el cual se hace pública la convocatoria y las bases específicas reguladores de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Naut Aran para el ejercicio 2019

El pleno del Ayuntamiento de Naut Aran en sesión ordinaria del 20-12-2007 aprobó la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Naut Aran, ordenanza que fue publicada en el Anexo del BOP de Lleida núm. 184 de 29 de diciembre de 2007.

La Junta de Gobierno de fecha 17-09-2019 entre otros acuerdos aprobó:

- 1.- La convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2019
- 2.- Publicar la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 destinada a las diversas actividades que recoge el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Naut Aran y sus bases específicas reguladores, las cuales constan en el anexo que se adjunta a este acuerdo.
- 3.-El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder la cantidad de crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias que por este concepto ha previsto el presupuesto general vigente del Ayuntamiento
- 4.-El órgano gestor del procedimiento de concesión de subvenciones abierto por la presente convocatoria es el Ayuntamiento de Naut Aran
- 5.-Se establecen como posibles beneficiarios de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que recoge el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Naut Aran, siempre que cumplan los requisitos que marca el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes y el resto de documentación indicada en las bases reguladoras generales se presentará de acuerdo con las condiciones determinadas por estas, delante del Ayuntamiento de Naut Aran o por los medios que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común en el plazo que termina el 31 de octubre de 2019.

Se podrán conceder subvenciones fuera de estos términos siempre que circunstancias objetivas aconsejen su resolución urgente

AJUNTAMENT DE NAUT ARAN

Signatura 1 de 1
César Ruiz-Canela Nieto
19/09/2019
Alcalde

Podeu comprovar l'autenticitat del document introduint el codi segur de validació (CSV):
Podetz comprovar era autenticitat deth document en tot méter eth còdi segur de validacion (CSV):
Puede comprobar la autenticidad del documento introduciendo el Código Seguro de Validación (CSV):

Codi Segur de Validació	9eab872d9ef6482698b070c51090a943001
Url de validació	http://seu.nautaran.org/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/ASP/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





6.- El órgano resolutorio de la convocatoria de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración que el Alcalde convocará a tal efecto

7.- El Ayuntamiento de Naut Aran procederá a notificar la resolución de concesión y denegación de subvenciones a cada una de las personas y/o entidades solicitantes en un término máximo de tres meses. Sin perjuicio de esto, se procederá a la publicación en el BOP de Lérida de la lista de subvenciones que hayan sido concedidas, de la cual se dará publicidad mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Naut Aran y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

8.- La concesión de una subvención no dará derecho a su prórroga más allá de lo fijado en las bases generales. Estas concesiones no implican de ninguna manera establecer una relación administrativa o laboral entre las personas beneficiarias y el Ayuntamiento de Naut Aran

9.- La resolución de concesión y denegación de subvenciones dará fin al procedimiento administrativo y en contra se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo delante del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

ANEXO

Bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Naut Aran para el ejercicio 2019

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para subvencionar gastos derivados de la organización de actos y actividades relacionadas con el deporte, música, cultura , juventud, servicios sociales, turismo, fiestas, educación, cooperación y otros, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Naut Aran (Anexo al BOP núm. 184 de 29 de diciembre de 2007) que se llevarán a cabo durante todo el ejercicio 2019.

2.- Régimen Jurídico

Será de aplicación el decreto 179/1995 de 13 de junio por el cual se aprueba el reglamento de Obras, Actividades y Servicios en los Entes Locales de Catalunya, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza Reguladora de bases Generales de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Naut Aran nombrada anteriormente y el Plan Estratégico de subvenciones 2017-2019, y en todo lo no previsto específicamente serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Naut Aran para el ejercicio 2019, así como la normativa legal vigente que sea de aplicación.





3.- Cantidad y aplicación presupuestaria

Las cantidades de las subvenciones que se conceden en diversas materias se determinarán en función de la finalidad para la cual se solicitan e irá a cargo de las diferentes partidas afectadas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Naut Aran, y no podrán exceder las cantidades asignadas por este concepto en las partidas presupuestarias correspondientes.

4.- Duración

Las actividades subvencionadas se tendrán que realizar antes del 31 de diciembre del año 2019 (incluido) y en el término municipal de Naut Aran.

5.- Beneficiarios

Podrán optar a las ayudas económicas que regulan estas bases las personas físicas que realicen la actividad que originó la concesión o que legitimasen su concesión.

Las personas jurídicas y sus miembros, que se hayan comprometido a realizar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o de patrimonio, que aunque no tengan personalidad jurídica , puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

Con carácter general los beneficiarios tendrán que residir en el municipio.

Excepcionalmente entidades y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas fuera del municipio que realicen actividades esporádicas en Naut Aran siempre y cuando reúnan el resto de condiciones fijadas en la presente ordenanza.

6.- Presentación de solicitudes

6.1- El plazo de presentación de solicitudes es el 31 de noviembre de 2019

6.2 Las solicitudes y el resto de documentación (artículo 11 de las bases generales) se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Naut Aran en horario de oficina (de 8:30 a 14:30 horas) o por cualquiera de los medios determinados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá utilizar el modelo A de solicitud de subvenciones que estará a disposición de los solicitantes en el mismo Registro, sin que en ningún caso se admita otra forma de presentación que no sea este modelo A. Las solicitudes una vez registradas servirán de comprobante para los solicitantes.





AJUNTAMENT
DE
NAUT ARAN
Val d'Aran (Lleida)

Balmes,2
CP:25598 Salardú
Naut Aran (Lleida)
Telèfon: :973644030
P-2523300-H
info@nautaran.org - www.nautaran.org

AJUNTAMENT DE NAUT ARAN

7.- Concesión de subvenciones

7.1 Se elaborará una propuesta de concesión de ayudas, de acuerdo con los criterios a que hace referencia el artículo 12 de las bases generales, propuesta que se llevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Naut Aran para su resolución en un plazo máximo de (3) meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya notificado su concesión, se entenderá que las solicitudes están desestimadas.

7.2 El acuerdo y la concesión no da ningún derecho al pago inmediato de la subvención, ya que este se hará de acuerdo con la disponibilidad de la tesorería del Ayuntamiento de Naut Aran y el orden de relación de pagos establecidos en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Naut Aran para el ejercicio 2019, aparte de tener que cumplir con los requisitos determinados en el capítulo 7 de las bases generales.

8.- Regulación supletoria

En todo lo no previsto en esta convocatoria de manera expresa, será de aplicación el régimen que contiene la Ordenanza General reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento de Naut Aran

Naut Aran, en la data de la signatura

Document signat digitalment

Signatura 1 de 1

19/09/2019 | Alcalde
César Ruiz-Canela Nieto

Podeu comprovar l'autenticitat del document introduint el codi segur de validació (CSV):
Podetz comprovar era autenticitat deth document en tot méter eth còdi segur de validacion (CSV):
Puede comprobar la autenticidad del documento introduciendo el Código Seguro de Validación (CSV):

Codi Segur de Validació	9eab872d9ef6482698b070c51090a943001
Url de validació	http://seu.nautaran.org/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/ASP/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

